



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta y ocho (2:38) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2019-00374-00** instaurada por **INGRID YULIETH NAVARRO PRADA y OTROS** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

INGRID JULIETH NAVARRO PRADA y OTROS

Apoderado: DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA

C. C: 14.398.884

T. P: 157.457 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12 – 54, oficina 702, Centro Comercial Combeima

Teléfono: 314 3204256

Correo electrónico: diegosotomayors@hotmail.com

2. Parte Demandada

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Apoderado: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

C. C: 38.254.116

T. P: 76.397 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 48 Sur No. 157 – 199, barrio Picaleña, dentro de las instalaciones del Comando del Departamento del Policía del Tolima (Oficina de defensa judicial), Ibagué

Teléfono: 312 5029032

Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co,
Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

3. Llamados en Garantía

PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: ANDRES MAURICIO GOMEZ HERRERA

C. C: 1.110.563.204

T. P: 344.012 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 6 No. 5-13, Barrio la Pola, Ibagué

Teléfono:

Correo electrónico: juridica@msmcabogados.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de La Previsora S.A. al Dr. ANDRES MAURICIO GOMEZ HERRERA, en los términos del poder allegados minutos antes del inicio de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia inicial se decretaron y están pendientes por practicar:

2.1. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

2.1.1 Parte demandante

2.1.1.1 Testimonial

Se decretó el testimonio de los señores:

- JORGE ELIECER VEGA CANO
- BRAYAM STEVENS RÍOS CRIOLLO
- JAIRO ANTONIO GUZMÁN SABOGAL**
- EVER GERARDO TORRES NIETO
- BRAYAN ARLES OVIEDO**
- BLANCA DALILA MAZ SACHEZ (SIC)**
- YEIMI VIVIANA SÁNCHEZ ORTIZ
- HEIDY RÚGELES NAVARRO

El apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios de los señores JAIRO ANTONIO GUZMÁN SABOGAL, BRAYAN ARLES OVIEDO y BLANCA DALILA MAZ SACHEZ (SIC) lo cual es aceptado por el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial:

El Señor **Brayam Stevens Ríos Criollo** identificado con C.C No. 1.110.564.856, de 25 años de edad, domiciliado en España Avenida Antonio Machado 25 Yecla Murcia, bachiller técnico en seguridad ocupacional de profesión u ocupación trabaja en una fábrica de confección de muebles, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente, la apoderada de la Policía Nacional, y finalmente, el apoderado de la PREVISORA S.A. Minuto 08:39 al 33:16.

Se solicitó telefónicamente al señor Jorge Eliecer Vega Cano que se conectara a la audiencia, quien refirió que estaba ocupado y que iba a intentarlo.

Mientras se conecta el señor Vega Cano se recepcionarán otros testimonios.

El Señor **Ever Gerardo Torres Nieto** identificado con C.C No. 1.110.512.014, de 28 mayor de edad, domiciliado en calle 17 a No 4-09 Yuldaima, de profesión u ocupación tecnólogo en mecanización agrícola, trabaja en una transportadora llamada Solistica, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la PREVISORA S.A. los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 39:356 al 53:30.

La señora **Yeimi Viviana Sánchez Ortiz** identificada con C.C No. 1.110.480.554, de 32 años de edad, domiciliada en calle 160 No. 21 sur -70 Arboleda Campestre Conjunto Saman torre 15 apto 501, bachiller de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente, la apoderada de la Policía Nacional, y finalmente, el apoderado de la PREVISORA S.A. Estos dos últimos no formularon interrogatorio Minuto 59:00 al 01:08:45.

La señora **Heiddy Rúgeles Navarro** identificada con C.C No. 65.782.156, mayor de edad 42, domiciliada en Mz F Casa 14 Urbanización El Limón Salado Ibagué, bachiller de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, La apoderada de la Policía Nacional, y el apoderado de la PREVISORA S.A. No hicieron preguntas Minuto 01:09:03 al 01:19:09.

Teniendo en cuenta que el señor Jorge Eliecer Vega Cano no se conectó a la audiencia y el objeto de la prueba se encuentra recaudado se prescinde de su

testimonio, decisión que se le notifica al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta estar de acuerdo.

Como no hay más pruebas pendientes de práctica, se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Llamado en garantía: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 09 de abril de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Llamado en garantía: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Llamado en Garantía: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (4:00 p.m.) del día 08 de abril de 2021, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MÁTIZ CIFUENTES

Juez

DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA

Apoderado de la parte demandante

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

Apoderada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

ANDRES MAURICIO GÓMEZ HERRERA

Apoderado PREVISORA S.A.

BRAYAM STEVENS RÍOS CRIOLLO

Testigo

EVER GERARDO TORRES NIETO

Testigo

YEIMI VIVIANA SÁNCHEZ ORTÍZ

Testigo

HEIDDY RÚGELES NAVARRO

Testigo